



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-25606928-GDEBA-SEOCEBA - Destrucción de expedientes tercera etapa

VISTO la Ley 14.828 de Modernización del Estado Provincial, el Decreto N° 3066/91 y modificatorios, la RESOC-2024-168-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-242-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-25606928-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, se dictaron las Resoluciones RESOC-2024-168-GDEBA-OCEBA (orden 10) y RESOC-2024-242-GDEBA-OCEBA (orden 20), mediante las cuales se ordenó la destrucción de los expedientes detallados en los IF-2024-25762455-GDEBA-SEOCEBA (orden 7) e IF-2024-38192680-GDEBA-SEOCEBA (orden 17), respectivamente, en el marco del proceso de despapelización que lleva adelante este Organismo de Control;

Que, para ello, se siguieron las pautas y parámetros que establece el Decreto N° 3066/91, que fija el Régimen General de Archivo para las actuaciones que tramitan en la Administración Pública Provincial;

Que, continuando con dicho proceso, personal del Área Secretaría Ejecutiva realizó un nuevo relevamiento físico en el archivo general del Organismo, hallando una numerosa cantidad de expedientes sin registro informático, los cuales, por su antigüedad, se encuentran en condiciones de ser destruidos de acuerdo a los parámetros oportunamente establecidos sobre la base de lo dispuesto por el Decreto N° 3066/91;

Que, en función de esa selección, dicha Área confeccionó el listado que obra en el orden 23, como IF-2025-04737803-GDEBA-SEOCEBA;

Que, asimismo, la Gerencia de Control de Concesiones, a través del ME-2025-02698174-GDEBA-GCCOCEBA (orden 24), remitió la nómina de expedientes que, por su extemporaneidad o por haber sido digitalizados e incluidos en la plataforma GDEBA, se encuentran en condiciones de ser destruidos;

Que, por su parte, la Gerencia de Procesos Regulatorios, mediante NO-2025-04596745-GPROCEBA (orden 25), acompañó el listado de expedientes a los fines de su destrucción, por cuanto ha concluido su tramitación o permanecido inactivos por desinterés del particular solicitante;

Que, atento a ello, el Área Secretaría Ejecutiva, como responsable del Archivo General de Expedientes,

propuso que se ordene la destrucción de las actuaciones listadas en el IF-2025-04850971-GDEBA-SEOCEBA que obra en el orden 27, cuya reserva resulta innecesaria toda vez que han cumplido con sus objetivos de creación y exceden el requisito del plazo de archivo (orden 27);

Que la acumulación de dichos documentos dificulta el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19. 587, así como también en lo relativo a lo estipulado en la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo;

Que es de interés de este Organismo de Control procurar la transparencia, el acceso a la información y celeridad en la prosecución de los trámites que ante él se sustancien;

Que para el logro de tal objetivo es preciso proseguir en la optimización de los sistemas y programas dispuestos para su tramitación, continuando con la tendencia ya iniciada hacia la total despapelización, brindando una mayor dinámica y funcionalidad a la utilización de los espacios físicos;

Que, habiéndose realizado la consulta pertinente a las Áreas y Gerencias del Organismo (orden 26), las mismas no han manifestado interés en la conservación o guarda de los expedientes cuya destrucción se propicia;

Que, asimismo, este procedimiento será notificado al Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires en los términos de lo indicado por el art. 7 del Decreto N° 3066/91 y se dará publicidad al mismo en el Boletín Oficial, a fin de que cualquier otro ente o persona que demuestre interés legítimo, pueda requerir la guarda de alguna de las actuaciones objeto de este trámite;

Que, por lo expuesto, corresponde ordenar la destrucción de las actuaciones detalladas en el IF-2025-04850971-GDEBA-SEOCEBA, vinculado en el orden 27;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b) e) y x) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar la destrucción de los expedientes detallados en el ANEXO que, como IF-2025-04850971-GDEBA-SEOCEBA, integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia al quinto (5°) día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2025

